

**ACTA No. 82-2019 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **trece horas con treinta minutos del miércoles treinta de octubre del dos mil diecinueve**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz, Magistrado del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio, fungiendo como Titular del Directorio, quien la preside; Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, Cuarto Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio, en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz, Miembro Suplente del Directorio, fungiendo como Titular y Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número ochenta y uno guion dos mil diecinueve (81-2019).
- III. Toma de posesión en Directorio del Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, Cuarto Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas, en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación.
- IV. Respuestas a instrucciones:
 - 4.1. Informe estadístico de diferentes reportes relacionados con el Documento Personal de Identificación. **(Oficio de referencia DE-6015-2019)**. Ponente: Directorio.
 - 4.2. Oficio referente a la divulgación en los medios de comunicación del inventario de los Documentos Personales de Identificación. **(Oficio de referencia DE-5944-2019)**. Ponente: Directorio.
 - 4.3. Cuadro informativo que contiene resumen de informes referentes a realizar acciones legales y administrativas para garantizar la prestación de los servicios que brinda el RENAP. **(Oficio de referencia DE-5981-2019)**. Ponente: Directorio.
 - 4.4. Cuadro informativo que contiene resumen de informes presentados por las distintas dependencias del RENAP sobre la realización de acciones para: 1) continuar garantizando el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución y entrega del documento personal de identificación; 2) comunicar de forma inmediata a los ciudadanos cuando su dpi esté disponible en las sedes; y, 3) garantizar la totalidad de los servicios que presta el RENAP. **(Oficio de referencia DE-5986-2019)**. Ponente: Directorio.
 - 4.5. Cuadro informativo que contiene resumen de informes referentes a cumplimiento de recomendaciones vertidas en resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los EXPEDIENTES REF. EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP. ORD.GUA.18472-2016/DCP. **(Oficio de referencia DE-5982-2019)**. Ponente: Directorio.

- 4.6. Conocimiento de certificación de la resolución del catorce de agosto de dos mil diecinueve, dictada por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en expediente número 01145-2019-228 a cargo del Oficial y Notificador III, de la demanda Contencioso Administrativa, planteada por la señora Elsa Odilia Ramírez Ruano en contra del Registro Nacional de las Personas, impugnando la Resolución de Directorio número 52-2019. **(Oficio de referencia DE-5978-2019).** Ponente: Directorio.

- V. Puntos varios.
VI. Convocatoria.
VII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO OCHENTA Y UNO GUION DOS MIL DIECINUEVE (81-2019). Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número ochenta y uno guion dos mil diecinueve (81-2019) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio. -----

TERCERO: TOMA DE POSESIÓN EN DIRECTORIO DEL INGENIERO GABRIEL JUÁREZ LUCAS, CUARTO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN. *Descripción:* El Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz da la cordial bienvenida al Directorio, al Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, Cuarto Viceministro de Gobernación. Seguidamente, el Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, presenta los siguientes documentos: **a)** Copia del Acuerdo Gubernativo número trece (13) de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, emitido por el Presidente de la República, por medio del cual se nombró al señor Gabriel Juárez Lucas, al cargo de Cuarto Viceministro de Gobernación; **b)** Certificación extendida por la Analista de la Coordinación de Asuntos Administrativos de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, del Acta número cero cuatro guion dos mil diecisiete (04-2017) de fecha veintiséis de abril del dos mil diecisiete, por medio de la cual el Licenciado Francisco Manuel Rivas Lara, Ministro de Gobernación, da formal posesión del cargo de Cuarto Viceministro de Gobernación al Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número trece (13) de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete; **c)** Acuerdo Ministerial número doscientos ochenta y seis guion dos mil diecinueve (286-2019) de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, emitido por Enrique Antonio Degenhart Asturias, Ministro de Gobernación, a través del cual delegó específicamente en el Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, su representación como Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP- únicamente para el treinta de octubre del año en curso, por lo que de conformidad con el artículo 9 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, le corresponde integrar el Directorio de la Institución. Asimismo, procede a dar lectura de los artículos 9, 10 Bis., 12, 13 y 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. **Conclusión:** Con base en la documentación relacionada y de conformidad con lo establecido en la Ley, el Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz, en su calidad de Miembro Suplente del Directorio, fungiendo como Titular y Presidente del Directorio del RENAP, procede a **dar FORMAL Y LEGAL POSESIÓN DEL CARGO al INGENIERO GABRIEL JUÁREZ LUCAS, CUARTO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN,** únicamente para el treinta de octubre del año en curso. -----

CUARTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 4.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-6015-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 80-2019, del 22 de octubre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 81-2019, del 24 de octubre, ambas del 2019. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-4846-2019, DIE-2581-2019, RCP-01827-2019, DA-3540-2019, IG-1112-2019, DAL-562-2019, DVIAS-994-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección y el inventario de Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano, actualizado al veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda.

4.2. OFICIO REFERENTE A LA DIVULGACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-5944-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2 del Acta de Directorio número 78-2019, del 14 de octubre del 2019 y referenciado en puntos varios desde el Acta de Directorio número 15-2019 hasta el Acta de Directorio número 81-2019. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera informa que traslada la copia del oficio número CS-727-2019 de Comunicación Social con el que se presenta el informe con relación a la divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos y que se encuentran disponibles en oficinas del Registro Nacional de las Personas, continuando con la campaña masiva de comunicación para que los ciudadanos vengán a recoger su DPI. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo dar el seguimiento respectivo.

4.3. CUADRO INFORMATIVO QUE CONTIENE RESUMEN DE INFORMES REFERENTES A REALIZAR ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL RENAP. (Oficio de referencia DE-5981-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.2 y Punto Sexto: Puntos Varios: 6.11 del Acta de Directorio número 79-2019, del 17 de octubre; Punto Sexto: Puntos Varios: 6.6 del Acta de Directorio número 80-2019, del 22 de octubre; Punto Sexto: Puntos Varios: 6.9 del Acta de Directorio número 81-2019, del 24 de octubre, todas del 2019. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada el cuadro informativo que contiene el resumen de los informes presentados por todas las dependencias del RENAP, con respecto a las acciones que han tomado para la realización de acciones legales y administrativas para garantizar la prestación de los servicios que brinda el RENAP a la población guatemalteca. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé el seguimiento respectivo.

4.4. CUADRO INFORMATIVO QUE CONTIENE RESUMEN DE INFORMES PRESENTADOS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL RENAP SOBRE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA: 1) CONTINUAR GARANTIZANDO EL ABASTECIMIENTO DE TARJETAS PARA LA IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL

DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN; 2) COMUNICAR DE FORMA INMEDIATA A LOS CIUDADANOS CUANDO SU DPI ESTÉ DISPONIBLE EN LAS SEDES; Y, 3) GARANTIZAR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL RENAP. (Oficio de referencia DE-5986-2019).

Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.3 y Punto Sexto: Puntos Varios: 6.12 del Acta de Directorio número 79-2019, del 17 de octubre; Punto Sexto: Puntos Varios: 6.7 del Acta de Directorio número 80-2019, del 22 de octubre; Punto Sexto: Puntos Varios: 6.10 del Acta de Directorio número 81-2019, del 24 de octubre, todas del 2019. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que se entrega el cuadro informativo que contiene el resumen de los informes presentados por todas las dependencias del RENAP, sobre la realización de acciones para: 1) continuar garantizando el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación -DPI-; 2) comunicar de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI esté disponible en las sedes; y, 3) garantizar la totalidad de los servicios que presta el RENAP. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé el seguimiento que corresponda al tema de mérito. **4.5. CUADRO INFORMATIVO QUE CONTIENE RESUMEN DE INFORMES REFERENTES A CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF. EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD.GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP. ORD.GUA.18472-2016/DCP.** (Oficio de referencia DE-5982-2019).

Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.4 y Punto Sexto: Puntos Varios: 6.10 del Acta de Directorio número 79-2019, del 17 de octubre; Punto Sexto: Puntos Varios: 6.5 del Acta de Directorio número 80-2019, del 22 de octubre; Punto Sexto: Puntos Varios: 6.8 del Acta de Directorio número 81-2019, del 24 de octubre, todas del 2019. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que se entrega el cuadro informativo que contiene el resumen de los informes presentados por todas las dependencias del RENAP, con respecto a las acciones legales y administrativas realizadas para dar cumplimiento a las recomendaciones vertidas en resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda. **4.6. CONOCIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADA POR LA SALA QUINTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN EXPEDIENTE NÚMERO 01145-2019-228 A CARGO DEL OFICIAL Y NOTIFICADOR III, DE LA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, PLANTEADA POR LA SEÑORA ELSA ODILIA RAMÍREZ RUANO EN CONTRA DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, IMPUGNANDO LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 52-2019.** (Oficio de referencia DE-5978-2019).

Ponente: Directorio. Ref.: Punto Cuarto: Temas: 4.2 del Acta de Directorio número 21-2019, del 14 de marzo; Punto Cuarto: Temas: 4.1 del Acta de Directorio número 29-2019, del 11 de abril; Punto Quinto: Temas: 5.1 del Acta de Directorio número 63-2019, del 19 de agosto, todas del 2019.

Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que se traslada la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-1142-2019 de la Dirección de Asesoría Legal, por medio del cual

informa que el diez de octubre de dos mil diecinueve, se recibió certificación de la resolución del catorce de agosto de dos mil diecinueve, dictada por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del proceso 01145-2019-228 a cargo del Oficial y Notificador III, planteada por la señora Elsa Odilia Ramírez Ruano en contra del Registro Nacional de las Personas, por haber emitido la Resolución de Directorio número cincuenta y dos guion dos mil diecinueve (52-2019), en la que se rechaza por improcedente el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Nilton Adolfo Godoy Calderón en contra de la opinión número ciento noventa y cinco guion veintitrés mil ciento uno (195-23101), emitida el catorce de enero de dos mil diecinueve, por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala, por falta de legitimación en el señor Nilton Adolfo Godoy Calderón, toda vez que no acreditó la calidad con que actuaba de conformidad con lo que regula la Ley para su efecto. Por lo que ese Tribunal estableció de la lectura de la demanda y de los antecedentes remitidos, que no existe una resolución que decida sobre el fondo del asunto; la resolución que por este acto se controvierte rechazó el recurso de revocatoria planteado por el señor Nilton Adolfo Godoy Calderón, quien actuaba representando a la señora Elsa Odilia Ramírez Ruano, con carta poder y la Ley de lo Contencioso Administrativo establece en su artículo 20 "Para plantear este proceso, la resolución que puso fin al procedimiento administrativo debe reunir los siguientes requisitos: ...a) que haya causado estado. Causa estado la resolución de la administración que decidan el asunto, cuando no sean susceptibles de impugnarse en la vía administrativa, por haberse resuelto los recursos administrativos...". Por lo que no existe una resolución que reviste las características establecidas en la Ley para que proceda el proceso contencioso administrativo, en virtud que la resolución número cincuenta y dos guion dos mil diecinueve (52-2019) de fecha once de abril de dos mil diecinueve, no conoció el fondo del asunto objeto de controversia por carecer de legitimación de quien promovió el proceso administrativo. Por tal razón, el Registro Nacional de las Personas no se pronunció sobre la solicitud planteada por el señor Nilton Adolfo Godoy Calderón, quien representaba a la señora Elsa Odilia Ramírez Ruano, debido a que no cumplió con el requisito indispensable como es acreditar de conformidad con la Ley la representación que ejercita; resolviendo: "(...) DECLARA: *1) No ha lugar a admitir para su trámite la demanda contencioso administrativa, planteada por la señora Elsa Odilia Ramírez Ruano, en contra del Registro Nacional de las Personas; (...)*". **Conclusión:** Se dan por enterados. -----

QUINTO: PUNTOS VARIOS: 5.1 PRESENTACIÓN SOBRE AVANCES EN LOS PROYECTOS SIGUIENTES: 1. CONVENIO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA -INACIF-; 2. ADENDUM AL CONVENIO SUSCRITO CON EL MINISTERIO PÚBLICO -MP-; y 3. MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA -MAINA-. Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Sexto: Puntos Varios: 6.2 del Acta de Directorio número 79-2019, del 17 de octubre del 2019. Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que en la reunión sostenida el lunes veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, derivado de la convocatoria realizada por la Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, Doctora María Consuelo Porras Argueta, en la misma se plantearon tres temas, siendo estos: 1. Convenio con el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF-; 2. Adendum al Convenio con el Ministerio Público -MP-; y 3. Modelo de Atención Integral de Niñez y Adolescencia -MAINA-, por lo que realiza presentación sobre las gestiones realizadas y avances al respecto, resaltando puntos importantes; en cuanto al proyecto de Convenio con el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF-, el RENAP elaboró una propuesta y fue remitida a dicho Instituto para las observaciones pertinentes. En la referida reunión fue proporcionado a cada uno de los asistentes, una copia de la propuesta planteada por INACIF con sus requerimientos, manifestando que no es

conveniente para el INACIF la tarifa propuesta y la periodicidad del convenio establecidos por el RENAP; en lo que respecta al Ministerio Público elaboraron una propuesta de Adendum al Convenio suscrito anteriormente entre las instituciones, quienes también entregaron una copia de su propuesta con los servicios que requieren y que los mismos sean sin costo; y en cuanto al Modelo de Atención Integral de Niñez y Adolescencia -MAINA-, su petición fue orientada a que se instale una oficina del Registro Nacional de las Personas en sus instalaciones ubicadas en la zona dos de la capital. Al respecto, el Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz, manifiesta que los proyectos de convenio y adendum, considera oportuno que se realice un análisis legal, técnico y presupuestario; en cuanto al plazo de vigencia requerido en las propuestas planteadas, indica que luego del análisis respectivo podría haber una excepción y que está de acuerdo que se coopere con las Instituciones, no obstante se debe ahondar en los términos que fueron señalados en tales propuestas. En lo que refiere al MAINA los miembros del Directorio indican estar de acuerdo que se aperture una oficina en sus instalaciones y se les brinde el apoyo necesario en virtud de la naturaleza de sus funciones. El Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, manifiesta que es importante establecer la demanda que actualmente tienen dichas dependencias sobre las consultas de todos los servicios que requieren y cuál sería la demanda con las propuestas presentadas; aunado a ello, cuál es la capacidad de los sistemas para la prestación de los servicios, la cantidad de consultas por minuto que puede brindar el sistema y si se tiene un límite de consultas, para que el sistema no se sature, velando siempre por la seguridad de la información. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, manifiesta que es importante conocer el análisis que se requirió de todos los convenios, documentos, cartas de entendimiento y acuerdos de cooperación técnica que a la presente fecha ha suscrito el RENAP con otras Instituciones. El Director Ejecutivo indica que, respecto al análisis de los convenios, ya fueron entregados los estudios en Dirección Ejecutiva, solicitando se pueda tratar el tema en una próxima reunión. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se emitan los dictámenes/opiniones legal, técnico, presupuestario y registral de lo siguiente: 1. Convenio con el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF-; 2. Adendum al Convenio con el Ministerio Público -MP-; y 3. Modelo de Atención Integral de Niñez y Adolescencia -MAINA-.

5.2. EXCUSA DEL DOCTOR JORGE MARIO VALENZUELA DIAZ, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y MIEMBRO SUPLENTE DEL DIRECTORIO.

Ponente: Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz. **Descripción:** El Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz manifiesta que el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral le autorizó vacaciones del dos al nueve y del veintitrés al treinta de noviembre del año en curso, lo cual quedó establecido en el Acuerdo número 580-2019, del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve; por lo que no podrá asistir a las sesiones del Directorio que se programen en las fechas antes mencionadas, en virtud de lo anterior, verbalmente presenta las excusas correspondientes. **Conclusión:** Se dan por enterados.

5.3. ASUETO POR CELEBRACIÓN DEL “DÍA DE LOS SANTOS”. Ponente: Director Ejecutivo.

Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que de conformidad con lo establecido en la literal I), artículo 23, Días de Asueto, del Pacto Colectivo de Condiciones Generales de Trabajo vigente, el uno de noviembre “Día de los Santos” se otorgará en esa misma fecha, por lo que las oficinas a nivel nacional permanecerán cerradas. No está demás indicar, que se tomarán las medidas administrativas pertinentes para garantizar la prestación de los servicios para la inscripción de defunciones. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye

al Director Ejecutivo para que se garantice la prestación de los servicios que sean pertinentes. **5.4.**

NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE DEL CONGRESO DE LA

REPÚBLICA. Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que se está a la espera, que se indique por la vía oficial y con los documentos de respaldo respectivos, las personas que ocuparán el cargo de Miembro Titular y Suplente del Directorio del RENAP, electos por el Congreso de la República para que, de conformidad con la ley, darles posesión del cargo. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo antes expuesto. **5.5. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN.**

Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **5.6. AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES.**

Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo para que se practiquen cuantas auditorías sean necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil -SIRECI- **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **5.7. REPORTE DE INSTRUCCIONES QUE EMANAN DEL DIRECTORIO EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DESARROLLADAS DURANTE EL 2019.**

Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé respuesta a las instrucciones emanadas por Directorio en las sesiones ordinarias y extraordinarias desarrolladas durante el año dos mil diecinueve, de conformidad con los reportes generados por el sistema para la administración interna del RENAP, en especial aquellas que son imprescindibles para garantizar el correcto funcionamiento de la institución. En cuanto a las que quedaron pendientes de la administración del M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, a quien en reiteradas oportunidades se instruyó para que diera respuesta a los requerimientos efectuados por parte del Directorio se le instruye que culmine las acciones que considere pertinentes y oportunamente informe al órgano de dirección superior. Asimismo, que se continúe con la planificación de eventos de adquisición para garantizar el abastecimiento de insumos y bienes del RENAP y se realice un estricto control del avance de eventos sobre los cuales se ha emitido aprobación por parte del Directorio de las especificaciones técnicas y suscripción del formulario de "Requisición de compras o contrataciones" para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **5.8. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP.**

Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de la resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, por consenso

y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: **1)** Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. **2)** A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. **3)** Presentar el Director Ejecutivo al Directorio un informe en forma periódica con relación a los numerales 1) y 2) de la presente conclusión. **4)** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: **a)** Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. **b)** Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. **5.9. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RENAP:** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas que presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, en cumplimiento y observancia de las normas proteccionistas del derecho constitucional de identidad de las personas naturales, instruyen al Director Ejecutivo que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales; de manera especial observar y garantizar el debido cuidado

de la continuidad operacional y funcionamiento normal de los equipos de personalización de documentos de Identidad, y de los sistemas que inciden en el mismo de forma óptima, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como el Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, bajo su estricta responsabilidad y de las dependencias administrativas competentes se realicen de forma pronta y oportuna, las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población, particularmente el sistema de registro civil –SIRECI-, el Sistema Biométrico –SIBIO-, el Sistema de Impresión de Documentos –SID- y los subsistemas relacionados a cada uno de los anteriormente individualizados, velando porque cada uno de estos sean sometidos a los mantenimientos preventivos, correctivos y soporte técnico que resulte indispensable, por personal técnico especializado de los fabricantes si fuere el caso, para salvaguardar las condiciones de garantía, procesamiento, capacidad de almacenamiento, conectividad y cualquier otro elemento que incida en la continuidad de operaciones de los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas. Por último, se instruye que continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo origino, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía.

Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que cumpla con lo indicado.

5.10. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.

Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio.

Conclusión: El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que continúe con garantizar bajo su estricta responsabilidad el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comunique de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI

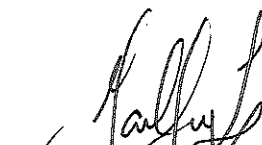
ya esté disponible en las sedes, para que se acerquen a recogerlo; por otra parte se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. -----

SEXTO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz convoca a sesión ordinaria de Directorio para el **lunes cuatro de noviembre del dos mil diecinueve, a las trece horas con treinta minutos**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital. -----

SÉPTIMO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **quince horas con treinta minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **diez** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,
Miembro Suplente del Directorio, Fungiendo
como Titular y Presidente del Directorio**



Ingeniero Gabriel Juárez Lucas
**Cuarto Viceministro de Gobernación,
Miembro del Directorio, en Representación y
por Delegación del Ministro de Gobernación**



Licenciada Elvia Yolanda Álvarez Veliz
**Miembro Titular del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
**Miembro Suplente del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**



Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Secretario del Directorio